

AVISO PÚBLICO COMBINADO

AVISO DE INTENCIÓN PARA SOLICITAR LIBERACIÓN DE FONDOS Y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA ACERCA DE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA ALUVIAL Y HUMEDALES

13 de mayo de 2025

Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey
101 South Broad Street
Apartado postal 800
Trenton, NJ 08625-0800

Este aviso tiene relación con la asistencia federal proporcionada frente al huracán Ida. Este aviso deberá satisfacer dos requisitos de procedimiento separados pero relacionados con las actividades que llevará a cabo el Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey (DCA, por sus siglas en inglés).

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

En o alrededor del 21 de mayo de 2025, el DCA presentará una solicitud al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) para la liberación de fondos federales bajo el Programa del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés) de conformidad con la Ley de Asignaciones Suplementarias de Ayuda por Desastres de 2022 por catástrofes ocurridas en 2020 y 2021 (Ley Pública 117-43), aprobada el 30 de septiembre de 2021 (Ley de Asignaciones) para el Programa de Asistencia y Recuperación de Propietarios (HARP, por sus siglas en inglés). El DCA se propone financiar los proyectos con el uso de fondos por un monto aproximado de \$397,802.41 del HARP.

Los proyectos propuestos se llevarán a cabo en siete (7) proyectos ubicados a lo largo del estado de Nueva Jersey, que se enumeran a continuación junto con los costos estimados por proyecto:

- HARP010489- 729 Valley Street, municipio de Maplewood, condado de Essex, NJ 07040 (\$67,355.00).
- HARP011355- 716 Kline Pl, municipio de Bridgewater, condado de Somerset, NJ 08807, (\$71,035.49).
- HARP012272- 105 Normandy Dr, municipio de Piscataway, condado de Middlesex, NJ 08854, (\$23,364.86).
- HARP012369- 16 Shady Ct, North Plainfield Borough, condado de Somerset, NJ 07060, (\$124,309.52).
- HARP012623- 222 Lakewood Dr, municipio de Bloomfield, condado de Essex, NJ 07003, (\$28,867.98).

- HARP013073- 301 E 8th Ave, Roselle Borough, condado de Union, NJ 07203, (\$42,545.20).
- HARP014559- 48 Station Rd, municipio de Branchburg, condado de Somerset, NJ 08876, (\$40,324.36)

Los proyectos incluirán diversas actividades de rehabilitación y reparación dentro de la superficie ocupada por las estructuras existentes para hacer frente a los daños causados por la tormenta.

La entidad responsable, DCA, ha determinado que los proyectos propuestos están categóricamente excluidos supeditados a las autoridades citadas en §58.5 según 24 CFR 58.35(a). Por ello, se ha completado una lista obligatoria para cada una de las siete (7) solicitudes con el fin de determinar si el proyecto está en cumplimiento con las autoridades citadas en 24 CFR §58.5.

Existe información adicional sobre el proyecto en los registros de revisión medioambiental de la División de Recuperación Sandy del Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey, sita en 101 South Broad Street, Trenton, NJ 08625-0800. Los registros están disponibles para revisión y se pueden examinar o copiar en días laborables entre 9 a.m. y 5 p.m.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA ALUVIAL Y HUMEDALES

Se intenta comunicar que el DCA, como entidad responsable bajo 24 CFR, Parte 58, ha llevado a cabo una evaluación según lo requerido por las órdenes ejecutivas 11988 y 11990 y conforme a las regulaciones del HUD en 24 CFR 55.20, Subparte C: Procedimientos para Toma de Decisiones sobre Gestión de Llanuras Aluviales y Protección de Humedales. La actividad se financia bajo el Programa de Asistencia y Recuperación de Propietarios (HARP): Programa de Desarrollo de Nuevas Viviendas Nueva que es parte del Plan de Acción de la Tormenta Tropical Ida para el Estado de Nueva Jersey (Plan de Acción) bajo el CDBG-DR: subvención número B-21-DF-34-0001.

El DCA ha determinado, con base en un sitio específico, si cada una de las siete (7) parcelas está ubicada dentro de la llanura aluvial o un humedal, según los mejores datos de cartografía disponibles de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias, del Inventario Nacional de Humedales del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey (NJDEP, por sus siglas en inglés). En cuanto a las siguientes cuatro (4) ubicaciones del proyecto, la parcela se encuentra parcialmente dentro del cauce de inundación y que la estructura se ubica dentro de la llanura aluvial:

- HARP011355- 716 Kline Pl, municipio de Bridgewater, condado de Somerset, NJ 08807.

- El cauce de inundación se encuentra en las áreas sur y oeste de la estructura a aproximadamente 10 pies de la vivienda, cubriendo la vía de acceso al garaje y parte del patio trasero. La estructura y la cubierta no se ven afectadas por el cauce de inundación. La estructura se ubica en la llanura aluvial de 100 años.
- HARP012272- 105 Normandy Dr, municipio de Piscataway, condado de Middlesex, NJ 08854.
 - El cauce de inundación se encuentra al este de la estructura, aproximadamente a 140 pies de distancia de la casa, cruzando la esquina noreste del patio trasero. La estructura está parcialmente dentro de la llanura aluvial de 500 años.
- HARP012623- 222 Lakewood Dr, municipio de Bloomfield, condado de Essex, NJ 07003.
 - El cauce de inundación se encuentra al noroeste de la estructura, aproximadamente a 40 pies de la casa, cubriendo gran parte del patio trasero en el área noroeste de la propiedad. La estructura se encuentra dentro de la llanura aluvial de 100 años.
- HARP014559- 48 Station Rd, municipio de Branchburg, condado de Somerset, NJ 08876.
 - El cauce de inundación se encuentra al norte de la estructura, aproximadamente a 100 pies de la casa, cubriendo la esquina noreste del patio trasero. La estructura está dentro de la llanura aluvial de 500 años.

En cuanto a los siguientes tres (3) proyectos, la parcela se ubica parcialmente dentro del cauce de inundación, pero la estructura se ubica fuera de la llanura aluvial:

- HARP010489- 729 Valley Street, municipio de Maplewood, condado de Essex, NJ 07040.
 - El cauce de inundación se encuentra al norte de la estructura, aproximadamente a cinco pies de la casa, cruzando el límite norte del patio trasero.
- HARP012369- 16 Shady Ct, North Plainfield Borough, condado de Somerset, NJ 07060.
 - El cauce de inundación se encuentra al este de la estructura, aproximadamente a 40 pies de la casa, cruzando el límite este del patio trasero.
- HARP013073- 301 E 8th Ave, Roselle Borough, condado de Union, NJ 07203.
 - El cauce de inundación se encuentra al este de la estructura, aproximadamente a 15 pies de la casa, cruzando el límite este de la propiedad.

Las parcelas de las siete (7) ubicaciones del proyecto propuesto se encuentran parcialmente ubicadas dentro de un cauce de inundación y dentro de un humedal, según la identificación del Inventario Nacional de Humedales del USFWS. Sin embargo, el trabajo propuesto se limitará a actividades de rehabilitación dentro del espacio ocupado por las estructuras existentes y se mantendrán todas las funciones

naturales y beneficiosas de la llanura aluvial; lo que incluye el almacenamiento y acarreo de aguas de inundación, descarga o recarga de aguas subterráneas, control de erosión, mantenimiento de la calidad del agua y hábitat para la flora y fauna. Sobre la base de las medidas propuestas de rehabilitación en todos los lugares del proyecto, no se prevén impactos en los humedales. Se utilizarán las mejores prácticas de manejo para el control de la erosión y sedimentación para minimizar los posibles efectos.

El DCA ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los efectos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de las llanuras aluviales y humedales existentes:

- (i) Ubicar el proyecto fuera de la llanura aluvial y del humedal: Nueva Jersey es el estado más densamente poblado del país; por lo tanto, la política de prohibir cualquier desarrollo en llanuras aluviales no se considera viable ante el gran número de parcelas ubicadas dentro de la llanura aluvial y humedales en los condados más afectados por el huracán Ida.
- (ii) Alternativa de no acción: La alternativa de no acción significaría que los solicitantes no recibirían subvenciones bajo el HARP. Como resultado, a estos propietarios no se les daría asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir, elevar o mitigar sus viviendas para resistir mejor el próximo evento de tormenta. Por lo tanto, sus propiedades serían más vulnerables a las futuras condiciones de inundación. La Alternativa de No Acción no abordaría la necesidad de vivienda segura, decente y asequible del Estado, ni requeriría la elevación de las viviendas dentro de la llanura aluvial al más alto nivel de protección contra inundaciones.
- (iii) Ubicar el proyecto propuesto dentro de la llanura aluvial y el humedal (alternativa preferida): Esta alternativa permitiría que los propietarios reciban asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir o elevar sus viviendas y, así, proteger sus propiedades de futuras condiciones de inundación, lo que también abordaría la necesidad del Estado de vivienda segura, decente y asequible.

Las acciones deben llevarse a cabo dentro de la llanura aluvial y el humedal debido a: 1) necesidad de proporcionar vivienda segura y asequible; 2) intención de no desplazar a los residentes; y 3) capacidad de mitigar y minimizar los impactos en la salud humana, la propiedad pública y el valor de las llanuras aluviales y los humedales.

Los propietarios que participen en el HARP deberán cumplir con las siguientes condiciones y medidas de mitigación para minimizar la amenaza a la propiedad, reducir las pérdidas por inundaciones y beneficiar los valores de la llanura aluvial y los humedales:

- (i) Con excepción de las estructuras históricas (como se definen en 44 CFR 59.1), todas las reconstrucciones propuestas, mejoras sustanciales (según 44 CFR 59.1) y las actividades de elevación en la llanura aluvial deben

cumplir con los requisitos de elevación más recientes de acuerdo con las reglas de la Ley para el Control de Inundaciones en Zonas de Riesgo (NJAC 7:13). Los requisitos de elevación se determinarían con base en la elevación de la llanura aluvial.

- (ii) Las propiedades localizadas parcial o completamente en la llanura aluvial de 100 años, que se muestra en el vigente Mapa de Tasas de Seguros contra Inundaciones (FIRM, por sus siglas en inglés) de la FEMA, deben estar cubiertas por un seguro contra inundaciones, el cual debe mantenerse cuando se transfiera la propiedad [24 CFR 58.6(a)(1)].
- (iii) Los humedales situados en el sitio del proyecto o en sus proximidades deben protegerse de cualquier actividad innecesaria de construcción o perturbación.
- (iv) La vegetación y el suelo expuesto deben restablecerse lo antes posible una vez que se finalicen los trabajos.
- (v) Las entradas de drenaje existentes deben protegerse de los desechos, el suelo y la sedimentación.
- (vi) No se utilizará equipo pesado dentro de los humedales.

Por lo tanto, los requisitos de HARP ayudarán a garantizar que el impacto adverso sea mínimo en la llanura aluvial y los humedales en las ubicaciones propuestas del proyecto, y que se cumplirán los procedimientos estatales y locales de protección de las llanuras aluviales y los humedales.

El DCA ha reevaluado alternativas a la construcción en la llanura aluvial y los humedales y ha determinado que no hay una alternativa viable en la llanura aluvial y el desarrollo de los humedales. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, la Orden Ejecutiva 11990 y el 24 CFR 55 están disponibles para inspección pública, revisión y copia a petición del público en los horarios y lugares delineados en el último párrafo de este aviso para recibir comentarios.

Hay tres propósitos principales para este aviso. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en la llanura aluvial y los humedales, así como quienes tengan interés en la protección del medio ambiente natural, deben tener la oportunidad de expresar su punto de vista y proporcionar información sobre estas zonas. En segundo lugar, un plan adecuado de avisos públicos puede ser una herramienta educativa importante para el público. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre la llanura aluvial y los humedales pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, como cuestión de equidad, cuando el Gobierno federal determina su participación en medidas que se llevarán a cabo en llanuras aluviales o humedales, debe informar a quienes puedan estar en riesgo mayor o constante.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier individuo, grupo o agencia que no esté de acuerdo con esta determinación o que desee expresar su punto de vista sobre el proyecto puede enviar comentarios por escrito a: *Samuel Viavattine, Comisionado Adjunto, Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey, 101 South Broad Street, PO Box 800, Trenton, NJ 08625-0800*. Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a DDRM.EHPComments@dca.nj.gov. Todos los comentarios recibidos antes del 21 de mayo de 2025, o en siete (7) días a partir de la fecha real de publicación, lo que sea posterior, serán considerados por el DCA. En los comentarios hay que especificar a qué aviso se refieren.

CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL

El DCA certifica al HUD que Jacquelyn A. Suárez, en su calidad de Comisionada del DCA, consiente en aceptar la jurisdicción de los tribunales federales si se interpusiese una acción legal para hacer cumplir las responsabilidades en relación con el proceso de revisión medioambiental y que se han satisfecho las mismas. La aprobación de la certificación por parte del HUD satisface sus responsabilidades bajo la Ley Nacional de Política Ambiental y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al DCA utilizar fondos del CDBG-DR.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El HUD aceptará objeciones a la liberación de fondos y la certificación del DCA por un período de quince (15) días después de la fecha prevista de envío o la recepción real de la solicitud (lo que ocurra más tarde) solo si se fundamentan en una de las siguientes consideraciones: (A) la certificación no fue formalizada por el Oficial Certificador del DCA; (b) el DCA ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o conclusión requerida por las regulaciones del HUD en 24 CFR, Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención ha comprometido fondos o incurrido en costos o ha realizado actividades no autorizadas por 24 CFR, Parte 58, antes de la aprobación de una liberación de fondos por el HUD; u (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con 40 CFR, Parte 1504, ha presentado por escrito la conclusión de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR, Parte 58.76) y deben dirigirse a: *Tennille Smith Parker, DRS, Director de División, HUD, 451 Seventh Street SW, Washington, D.C. 20410*. Los posibles objetores deben ponerse en contacto con el HUD para verificar el último día real del período de objeciones.

Jacquelyn A. Suárez, Comisionada
Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey